REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TRASLADO DE LA DEMANDA

RADICADO No.	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO
Exp. No. 88-001-23-33-000-2015-00008-00	NULIDAD	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ORDENANZA No. 014 DE JUNIO 30 DE 1993 y ORDENANZA No. 030 DE NOVIEMBRE 21 DE 1995	TREINTA (30) DÍAS

SECRETARIA: San Andrés, Isla, a los cuatro (04) días de Mayo de Dos mil Quince (2015), siendo las Ocho de la mañana (8:00A.M.), se corre traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, conforme lo dispuesto en el Artículo 172 del. C.P.A.C.A..

VIRGINIA ISABEL CASTRO SIMANCA
SECRETARIA GENERAL AD-HOC